

CONSTANCIA: El cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020) venció el término de cinco días después de agregado el despacho comisorio debidamente diligenciado. No hubo ningún pronunciamiento. Corrieron los días 29, 30, 31 de enero, 3 y 4 de febrero de 2020

Que los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional a través del Decreto 564 del 15 de Abril de 2020 y Acuerdos 11518 del 16 de marzo de 2020, 11521 del 19 de marzo de 2020, 11526 del 22 de marzo de 2020, 11532 del 11 de abril de 2020, 11546 del 25 de abril de 2020, 11549 del 07 de mayo de 2020, 11556 del 22 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el 01 de julio de 2020. Armenia Quindío, 17 de julio de 2020

Pleny Elman's.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS Oficial mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto #00863

Asunto: Requiere aporte anexos

Proceso: Ejecutivo Acción: Hipotecaria

Demandante: Luis Fernando Osorio Díaz Demandado: Jhon Edier Álvarez Quintero Radicado: 630013103003-2019-00089-00

Cuaderno: 2 folio 85

Revisado el proceso se advierte que el apoderado judicial de la parte demandante acercó memorial el día 27 de enero de 2020, donde indica que anexa avalúo comercial y catastral del bien inmueble perseguido en estas diligencias; sin embargo, no se aprecia dichos anexos dentro del expediente.

De acuerdo con lo anterior, se le requiere para que los aporte y/o acredite el recibo por parte del Centro de Servicios de dichos documentos siempre que los haya radicado.

Se ordena que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA JUEZ

Se notifica en Estado #65 publicado el 24-07-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bad2a8bfa456dfc2b6da1b647caeb353347788b705a0f10f7f965a7a4f7a093

Documento generado en 22/07/2020 02:34:45 p.m.